



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Viernes, 12 de junio de 1987

Núm. 131

### SECCION CUARTA

#### Recaudación de Tributos del Estado

##### ZONA DE CALATAYUD

Núm. 28.331

Don Julián Andrés Mirallas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente colectivo de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que más adelante se relacionan, por varios conceptos y de varios términos municipales, cuyos periodos e importes también se indican, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que los deudores son de ignorado paradero, así como también se ignora quiénes los representan en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarles en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Agustina Simón, número 2, de esta ciudad), dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cancelar sus débitos, o para que señalen su domicilio o el de las personas que deban representarles para notificarles cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la capitalidad de la Zona.

Asimismo, el señor tesorero de Hacienda, en las relaciones de deudores de los conceptos y períodos a que corresponden los débitos, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma Tesorería o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Calatayud, 27 de abril de 1987. — El recaudador, Julián Andrés Mirallas.

#### Relación que se cita

*Nombre y apellidos, localidad, concepto, período e importe por principal*

- Demetrio Alvarez Villagordo. Torrijo de la Cañada. Licencia fiscal. 1986. 10.378.
- Maria-Jesús Baeza Rey. Ariza. Licencia fiscal. 1986. 1.663.
- Jesús Bailón Ruiz. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 27.720.
- Antonio Bautista Jiménez. Calatayud. Licencia fiscal. 1983 a 1986. 28.476.
- Andrés Bermejo Ruiz. Paracuellos de Jiloca. Licencia fiscal. 1986. 8.316.
- Manuel Bonolorio. Alhama de Aragón. Seguridad Social. 1982. 2.299.
- Jesús Bueno Yagüe. Calatayud. Licencia fiscal y Seguridad Social. 1985 y 1986. 279.378.
- José-Antonio Calderón Uceda. Campillo de Aragón. Licencia fiscal. 1986. 23.921.
- Miguel Campos Leal. Illueca. Licencia fiscal. 1986. 11.858.
- Maria-Jesús Canela Herrera. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 8.316.
- Construcciones Bigornia, S. A. Calatayud. Licencia fiscal. 1984 a 1986. 22.176.
- Cooperativa Consumo San Blas. Ateca. Licencia fiscal. 1986. 11.243.
- Electro Video Comunitario S. C. V. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 12.039.
- Ricardo Fernández Navero. Sediles. Licencia fiscal. 1986. 8.316.
- Frima, S. A. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 16.863.
- Roque Gálvez Arguedas. Godojos. Seguridad Social. 1985. 78.060.
- Angel Gállego Cortés. Torrijo de la Cañada. Licencia fiscal. 1986. 10.395.
- Renato-José García Mir. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 9.702.
- Asunción Gascón Narvió. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 8.316.
- Ramón Jiménez López. Calatayud. Licencia fiscal. 1982 y 1985. 2.142.
- Consuelo-Milagros Gómez Sisniega. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 4.851.
- Maria-Jesús Gracia Rivas. Sestrica. Rendimiento trabajo personal. 1986. 32.987.
- Guarnecidos Jalón, S. A. Calatayud. Seguridad Social. 1985. 108.456.
- Manuel Hidalgo Martínez. Calatayud. Licencia fiscal. 1980. 996.
- Inmobiliaria Río Aranda, S. A. Brea de Aragón. Licencia fiscal. 1985 y 1986. 15.876.
- José Díez, S. A. Brea de Aragón. Sociedades. 1986. 15.000.
- Pascual Lafuente Giménez. Carenas. Licencia fiscal. 1980. 901.
- Juan-Antonio López Trigo. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 10.376.
- Araceli Molina Crespo. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 1.663.
- Ricardo V. Julio Oñate Muñoz. Alhama de Aragón. Licencia fiscal. 1983 a 1986. 28.476.
- Alfonso Peña Calvo. Calatayud. Rendimiento trabajo personal. 1982 a 1986. 67.032.
- Abdul Razzak al-Kourdi. Tierga. Rendimiento trabajo personal. 1986. 38.808.
- Ildefonso Pérez Gutiérrez. Calatayud. Rendimiento trabajo personal y licencia fiscal. 1982. 5.292.
- José Ríos Paloma. Calatayud. Licencia fiscal. 1978 a 1980. 6.946.
- Luis Romanos Coca. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 9.645.
- José L. Roy Camarero. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 74.298.
- José-Manuel Royo López. Calatayud. Rendimiento trabajo personal. 1986. 27.720.
- Valentín Rueda Huerta. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 15.246.
- Fernando Sánchez Pérez. Calatayud. Licencia fiscal. 1980. 2.579.
- Tarraco Empresa Constructora, S. A. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 24.116.
- Transportes J. Moreno, S. L. Calatayud. Licencia fiscal y sociedades. 1982 a 1986. 490.499.
- Antonio Vela Valdearcos. Calatayud. Licencia fiscal. 1986. 9.645.
- Enrique Yoldi Domínguez. Bubierca. Licencia fiscal. 1986. 8.316.

**ZONA 14. — CASPE**

Núm. 28.333

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 14, de Caspe;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyos regímenes, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina de recaudación (sita en la calle Guadalhorce, 4, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en la capitalidad de esta Zona.

Asimismo, el tesoro territorial, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1.724 de 1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y regímenes figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía con el embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición en el de quince, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndole que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Los deudores a que se refiere el presente edicto son los siguientes:

*Deudor, domicilio, concepto, año e importe por principal en pesetas*

Manuel Gómez Ribas. San Miguel, 4, de Caspe. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen especial agrario por cuenta propia). 1987. Número 640928. 15.807.

José Pérez Caballero. Plaza Santo Domingo, 4, de Caspe. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen especial autónomos). 1987. Número 638100. 213.552.

Ramón Ratia Porcel. Buen Suceso (ermita), de Gelsa de Ebro. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen especial agrario por cuenta propia). Número 641635. 21.076.

Construcciones Sánchez Jerez, S. L. Manqueta, 5, de Sástago. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen general). Número 347170. 820.563.

Construcciones Sánchez Jerez, S. L. Manqueta, 5, de Sástago. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen general). Número 957590. 115.186.

Construcciones Sánchez Jerez, S. L. Manqueta, 5, de Sástago. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen general). Número 957691. 69.718.

Inés Rodríguez Blas. Letra K, 7, de Mequinenza. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen general). Número 958402. 30.884.

Lasdiez Rami, Roberto. Poblado Enher, 21, de Mequinenza. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen especial agrario por cuenta ajena). Número 350810. 13.500.

Lasdiez Rami, Roberto. Mequinenza. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen especial agrario por cuenta ajena). Número 639211. 25.936.

Lasdiez Rami, Roberto. Mequinenza. Tesorería Territorial de la Seguridad Social (régimen especial agrario por cuenta ajena). Número 960826. 42.933.

Caspe, 9 de abril de 1987. — El recaudador, Alfonso de Gregorio.

**SECCION QUINTA****Audiencia Territorial de Zaragoza**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 35.365

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 446 de 1987, promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre de doña Felicidad Segura Vilalta, contra resolución del director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de 24 de abril de 1987, en expediente 277 de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 1 de diciembre de 1986, que le impuso sanción de 45.000 pesetas, a virtud de acta de infracción 2088-86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de marzo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 36.125

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 459 de 1987, promovido por don Luis Martínez Kleiser, don Leonardo Giner Timoneda, don Gumersindo Mestre Arcos y don Abelardo Piorno Rojas, contra la Orden publicada en el "Boletín Oficial de Defensa" el día 31 de marzo de 1987 y bajo el número 61, por la que se excluía a los actores de las plazas y destinos que en ella se referían, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 10 de abril de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 36.123

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 468 de 1987, promovido por don Ignacio-Luis Cotanes Abad, funcionario del Cuerpo de Gestión al Servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, número de registro personal A-10-TC-586, contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 18 de diciembre de 1986, que le declaró en situación de jubilado forzoso a partir del 31 de diciembre de 1986, y la desestimación del recurso de reposición por resolución de la misma Dirección General de 13 de marzo de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de marzo de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 19.742

Don Vicente Cortés Langa ha solicitado autorización para construir un muro de contención en finca de su propiedad en la margen izquierda de la "Rambla Valcodo", en un tramo de 80 metros, a unos 150 metros aguas abajo del camino Valcodos a Fuentes, en el término municipal de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la*

Provincia, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de marzo de 1987. — El comisario de Aguas. Miguel Zueco Ruiz.

**COMISARIA DE AGUAS**

Núm. 34.842

Don Alberto-Arturo Baeyens López ha solicitado autorización para realizar un vertido de piedra suelta en una zona de 200 metros de longitud, como refuerzo de otro vertido anterior, en la margen derecha del río Ebro, en el término municipal de Luceni (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de marzo de 1987. — El comisario de Aguas. Miguel Zueco Ruiz.

**COMISARIA DE AGUAS**

Núm. 36.129

El Ayuntamiento de Manchones (Zaragoza) ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Carramurero".  
Municipio: Manchones (Zaragoza).  
Río: Jiloca.

Volumen total de madera: 12 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.  
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de marzo de 1987. — El comisario de Aguas. Miguel Zueco Ruiz.

**Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés

Núm. 35.877

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés, suscrito el día 4 de mayo de 1987, de una parte por representantes de las empresas, y de otra por el Sindicato Obrero Independiente de la Piel, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Zaragoza, 29 de mayo de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO**

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El presente convenio colectivo sindical de trabajo del sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés se ha concertado entre los representantes de las empresas y trabajadores de Zaragoza, siendo, por tanto, de aplicación obligatoria para las empresas radicadas en el ámbito de Zaragoza y provincia.

Art. 2.º **Ambito funcional.** — El presente convenio establece las normas mínimas de trabajo en las empresas en la actualidad existentes y que puedan crearse, encuadradas en empresas de almacenaje y recolección de cueros y pieles.

Art. 3.º **Ambito personal.** — Este convenio acogerá en su ámbito a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas

afectadas por este convenio, tanto a los que lo hagan en la actualidad como a los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas.

Art. 4.º **Ambito temporal.** — El período de duración de este convenio será de un año, comenzando todos sus efectos el 1 de mayo de 1987 y terminando el 30 de abril de 1988.

Art. 5.º **Denuncia.** — Ambas partes podrán denunciar este convenio con un preaviso mínimo de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia. Si por cualquier motivo dicho convenio no fuese denunciado dentro de los límites establecidos se considerará prorrogado automáticamente por un período igual al de su vigencia, siendo únicamente negociables los aspectos económicos.

Art. 6.º **Comisión mixta interpretativa.** — La comisión mixta interpretativa será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio. Estará formada por cinco empresarios y por cinco trabajadores de los que han negociado el convenio. Presidirá el vocal de mayor edad y el secretario será el más joven de los reunidos.

Art. 7.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio.

Art. 8.º **Retribuciones.** — Se establece el nuevo salario de convenio que para cada categoría profesional figura en la tabla salarial que se inserta como anexo I, con aumento del 6,50 % sobre convenio.

Art. 9.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Se estipulan dos gratificaciones de una mensualidad cada una de ellas, correspondientes a julio y Navidad, abonadas con el salario de convenio y, en su caso, la antigüedad, amén de los beneficios.

Art. 10. **Participación en beneficios.** — Consistirá en el 10 % sobre salario de convenio y antigüedad.

Art. 11. **Antigüedad.** — Se establecen trienios del 3 %, sin límite, aplicables sobre salario de convenio.

Art. 12. **Vacaciones.** — El período anual de vacaciones retribuidas será de treinta días para todo el personal, fijándose la forma y fecha de las mismas de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Art. 13. **Plus de transporte.** — Se establece un plus de transporte de 2.071 pesetas mensuales para aquellos trabajadores que tienen el domicilio a más de 3 kilómetros del centro de trabajo y que tengan que utilizar algún medio de transporte. No se abonará dicho plus si la empresa pone a disposición del trabajador algún medio de transporte o le abona el importe del servicio público de transporte que deba utilizar diariamente.

Art. 14. **Premio de jubilación.** — El personal que solicite la jubilación entre los 60 y 65 años, ambos inclusive, y leve, como mínimo, diez años ininterrumpidos de servicio en la empresa, recibirá de la misma un premio de acuerdo con la siguiente escala:

- A los 60 años, 87.656 pesetas.
- A los 61 años, 79.968 pesetas.
- A los 62 años, 73.048 pesetas.
- A los 63 años, una mensualidad igual a su categoría.
- A los 64 años, una mensualidad igual a su categoría.
- A los 65 años, una mensualidad igual a su categoría.

Art. 15. **Muerte e invalidez por accidente de trabajo.** — Todo trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo falleciese o resultase afectado de incapacidad permanente para su trabajo habitual, o absoluta para todo trabajo, percibirá, sin distinción de categoría, la cantidad de 853.488 pesetas.

Art. 16. **Horas extraordinarias.** — Se estará a lo acordado en el "BOE" número 73, de 26 de marzo de 1986, capítulo 2.

Art. 17. **Jornada de trabajo.** — La jornada semanal será de cuarenta horas.

Art. 18. **Revisión salarial.** — Se estipula la misma según se acuerde, y pendiente del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, siempre que éste supere el aumento pactado en el presente convenio.

**Anexo I**

**TABLA SALARIAL**

Categoría profesional	Salario mensual
Oficial de primera .....	68.783
Oficial de segunda .....	66.564
Peón especializado .....	65.458
Peón ordinario .....	64.342

**Anexo II**

**Retribuciones anuales en función de las cuarenta horas semanales de trabajo**

	Salario base	Pagas extras	Beneficios garantizados	Total anual
Oficial de primera .....	825.396	151.323	82.536	1.059.255
Oficial de segunda .....	798.768	146.441	79.877	1.025.086
Peón especializado .....	785.496	144.008	78.550	1.008.054
Peón ordinario .....	772.104	141.552	77.210	990.866

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 36.392

Habiéndose examinado el expediente número 2.647 de pago de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único correspondiente a don Angel Aparicio Hernández y comprobada la no justificación documental del inicio de la actividad, así como otros incumplimientos de las obligaciones contraídas al ser beneficiario de la indicada prestación por pago único se ha dictado por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza resolución de 11 de marzo de 1987 en la que se reconoce el cobro indebido de la prestación por desempleo en una cuantía de 129.122 pesetas, imponiendo la obligación de reintegrarlos, resolución ésta que es del tenor literal siguiente:

Examinando su expediente relativo a prestaciones por desempleo, y,

Resultando que con fecha 10 de febrero de 1987 se dictó resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la prestación en su modalidad de pago único.

Resultando: 1. Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de diez días, que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

2. Que ha incumplido don Angel Aparicio Hernández la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago de referencia, habiéndose concedido el plazo de diez días para que formulara las alegaciones pertinentes;

Considerando que el apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 1.044 de 1985, de 19 de junio, considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31 de 1984, de protección al desempleo;

Considerando que el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 establece un plazo de treinta días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas;

Considerando que la letra B) del número 1 del artículo 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al Instituto Nacional de Empleo a dictar resolución sobre esta materia,

Esta Dirección Provincial resuelve reconociendo el cobro indebido por don Angel Aparicio Hernández de prestaciones por desempleo por una cuantía de 129.122 pesetas, correspondientes al importe líquido de la prestación indebida en su modalidad de pago único, del período comprendido entre las fechas de la presente resolución y el agotamiento normal de la prestación, por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, deberá en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución reingresar la citada cantidad en la Caja Postal de Ahorros, cuenta de "recursos diversos provinciales de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social" y comunicar tal ingreso en su oficina de empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su oficina de empleo, ante el Ilmo. señor director general del Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril.

Intentada la notificación de la misma al domicilio del interesado sobre el que recaen los efectos de susodicha y transcrita resolución, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Que por otra parte no se ha comunicado a este organismo modificación alguna del domicilio del beneficiario.

Como quiera que en definitiva, y en consecuencia, es ignorado el domicilio y paradero actual del afectado por la resolución transcrita, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos, continuándose el procedimiento administrativo establecido para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único que han sido indebidamente percibidas.

Zaragoza, 27 de mayo de 1987. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, José María Grau.

## Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 29.288

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.

Domicilio: Paseo de Gracia, 132, Barcelona.

Referencia: AT 76-87.

Tensión: 25 KV.

Origen: Estación de maniobra.

Término: ET 302.

Longitud: 315 metros.

Recorrido: Término municipal de Caspe.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.575.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de abril de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 25.939

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.

Domicilio: Paseo de Gracia, 132, 08008-Barcelona.

Referencia: AT 39-87.

Tensión: 25 KV.

Origen: Apoyo T-35 de la línea Caspe-Maella, final tramo Caspe-Capellán.

Término: EM 173 Maella.

Longitud: 18,523 kilómetros.

Recorrido: Términos municipales de Caspe y Maella.

Finalidad de la instalación: Modificar el trazado actual, mejorando la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 50.012.100 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 7 de abril de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 29.289

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.

Domicilio: Paseo de Gracia, 132, Barcelona.

Referencia: AT 77-87.

Emplazamiento: Término municipal de Caspe, polígono industrial.

Potencia y tensiones: 250 KVA, de 25-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV y 106 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica en el polígono industrial.

Presupuesto: 1.662.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 29 de abril de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 34.323

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 50 KVA y su acometida a 15 KV en el barrio de Casetas, término municipal de Zaragoza (AT 110-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo intemperie y su acometida aérea, situada en el término municipal de Zaragoza, barrio de Casetas.

camino Torre Nueva, destinada a sustituir a la actual ET "Estajes", por su difícil acceso, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y abril de 1985, con presupuesto de ejecución de 1.304.550 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la estación transformadora*

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre apoyos de hormigón armado vibrado y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 50 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 207 metros de longitud, que derivará de la línea Molino del Rey-Torre Zaporta, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza, 20 de mayo de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 34.324

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea aérea, a 10 KV, a ET Marianistas y ET Viveros Ayuntamiento, en Zaragoza (AT 55-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a mejorar las condiciones de suministro en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y febrero de 1985, con presupuesto de ejecución de 1.034.762 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.º El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica*

Origen: Línea ET Fuentes Claras-ET Abdulas.

Término: Apoyo número 6 de entronque a ET Marianistas y ET Viveros Ayuntamiento.

Longitud: 488 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 KV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: H. a. c.

Zaragoza, 18 de mayo de 1987. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

## Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Propuesta de resolución

Núm. 30.050

Visto el expediente sancionador SZ-38-86, seguido contra Constructora de Viviendas Sociales, S. A., por infracción del régimen local que regula las viviendas de protección oficial, incoado por orden del señor jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de la Diputación General de Aragón;

1.º Resultando como hechos probados que se han realizado actuaciones que infringen el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial en la vivienda sita en calle Poeta Vicente Aleixandre, 13, escalera primera, cuarto A, de Zaragoza, consistentes en mecanismos cierre ventanal de salón estropeados en origen; radiador de habitación contigua a salón oxidado; capialzado defectuoso; recogecintas sin colocar y zonas sin pintar en habitación interior; juntas interiores de ventanas defectuosas y ubicación inadecuada del tubo de aireación del garaje;

2.º Resultando que dichos defectos han sido denunciados por don José-Manuel Cañibano Antoñanzas, propietario de la vivienda;

3.º Resultando que el expediente de construcción es el 50-0162-81, con calificación definitiva de fecha 21 de octubre de 1983;

4.º Resultando que como consecuencia de lo anterior fue incoado expediente sancionador y notificado al expedientado el pliego de cargos por infracción tipificada en el artículo 153 C) 6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial como falta muy grave para que alegara lo pertinente, sin que se haya producido alegación alguna en esta fase procedimental;

5.º Resultando que en la tramitación del presente expediente se ha observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, capítulo VII, sección tercera, artículos 157 al 170; el Real Decreto-ley 31-78, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial; el Real Decreto 3.148-78, de 10 de noviembre, de desarrollo del anterior, y supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo;

1.º Considerando que los hechos comprobados del primer resultando son constitutivos de una falta muy grave comprendida en el artículo 153 C) 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, que tipifica como tal: La negligencia de promotores, constructores o facultativos durante la ejecución de las obras que diese lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las viviendas de protección oficial;

2.º Considerando que dicha falta está sancionada en el artículo 57 del Real Decreto 3.148-78, de 10 de noviembre, que desarrolla el Real Decreto ley 31-78, de 31 de octubre, sobre política de viviendas, con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas y las sanciones complementarias establecidas en el artículo 155 del Reglamento;

3.º Considerando que a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos y la documentación obrante en el expediente se ha comprobado la realización de los hechos consignados en el primer resultando, siendo autor y responsable de la misma el denunciado, por cuanto el artículo 111 del Reglamento establece que: "Si en el transcurso de cinco años desde la calificación definitiva se manifestasen vicios o defectos de la construcción que hiciesen necesarias obras de reparación podrá imponerse su ejecución al promotor o realizarlas a costa de éste";

4.º Considerando la necesidad de restablecer el ordenamiento legal perturbado;

5.º Considerando que es competente para resolver el presente expediente el señor jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Diputación General de Aragón, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("BOE" de 9 de abril), sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de edificación y vivienda;

Vistos los preceptos legales citados y con el fin de velar por el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la normativa reguladora del régimen de viviendas de protección oficial, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar la siguiente propuesta de resolución:

1.º Imponer a Constructora de Viviendas Sociales, S. A., promotora de la vivienda sita en calle Poeta Vicente Aleixandre, 13, escalera primera, cuarto A, una multa de 250.000 pesetas como autor de una falta de carácter muy grave, tipificada en el artículo 153, C) 6 del mencionado reglamento y sancionado en el Real Decreto 3.148-78, de 10 de noviembre.

2.º Obligar al expedientado a la corrección de las deficiencias señaladas en el primer resultando de esta propuesta en el plazo de treinta días.

No obstante, esa Jefatura, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

Zaragoza, 12 de enero de 1987. — El instructor.

## SECCION SEXTA

### CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 35.667

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1986, por un importe de 6.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.213.300.
  2. Impuestos indirectos, 175.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 999.700.
  4. Transferencias corrientes, 1.900.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 312.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 1.400.000.

Total ingresos, 6.000.000 de pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, 1.125.000.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.790.000.
  3. Intereses, 150.000.
  4. Transferencias corrientes, 185.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 1.400.000.
  9. Variación de pasivos financieros, 350.000.

Total gastos, 6.000.000 de pesetas.

Cervera de la Cañada, 7 de mayo de 1987. — El alcalde, Alberto J. Aranda.

### EL BUSTE

Núm. 35.371

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal único, sin necesidad de nueva sesión, al no haberse producido reclamaciones, por un importe de 10.692.968 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 405.000.
  2. Impuestos indirectos, 70.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.705.504.
  4. Transferencias corrientes, 780.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 367.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 6.365.464.

Total ingresos, 10.692.968 pesetas.

#### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 504.436.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.489.604.
  4. Transferencias corrientes, 52.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 8.646.928.

Total gastos, 10.692.968 pesetas.

El Buste, 27 de mayo de 1987. — El alcalde, Jesús Abián Gil.

### MAINAR

Núm. 35.662

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 y en concordancia con el artículo 49 de la Ley de 7 de abril de 1985, que regula las bases del régimen local, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan formular reclamaciones los interesados por el plazo mínimo de treinta días, la ordenanza sobre recogida de basuras domiciliarias.

Mainar, 26 de mayo de 1987. — El alcalde, Esmeraldo Marzo.

### NIGÜELLA

Núm. 35.373

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1987 por un importe de 2.937.592 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 367.228.
  2. Impuestos indirectos, 40.186.

3. Tasas y otros ingresos, 194.630.
4. Transferencias corrientes, 596.072.
5. Ingresos patrimoniales, 1.350.269.

#### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 300.000.
9. Variación de pasivos financieros, 89.207.

Total, 2.937.592 pesetas.

#### Gastos

#### A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 454.042.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.841.407.
3. Intereses, 35.000.

#### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 300.000.
9. Variación de pasivos financieros, 307.143.

Total, 2.937.592 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 446.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones, quedando aprobado definitivamente, en cumplimiento de lo acordado, si durante dicho plazo no se formularan reclamaciones.

Nigüella a 26 de mayo de 1987. — El alcalde.

### PIEDRATAJADA

#### Subasta

Núm. 35.375

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de obras de alumbrado público en el barrio de Marracos, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Las obras de alumbrado público del barrio de Marracos, con arreglo a la memoria valorada suscrita por el técnico Jesús A. Torralba Marión.

Tipo: 1.696.350 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación hasta la devolución de la fianza definitiva.

Pago: Con cargo a la partida 7.73.734 del presupuesto de 1987.

Fianza provisional: 33.927 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

#### Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio o en representación de ....., como acreditado por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. ...., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ....., al precio de ..... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha, y firma)

Documentos que han de presentar los licitadores:

Simultáneamente con el modelo de proposición, los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada del mismo.
- b) Declaración jurada de no hallarse incursos en la causa de incompatibilidad o incapacidad del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y del Reglamento General de Contratación del Estado.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Justificante de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.

- e) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.  
f) Escritura de constitución de sociedad mercantil cuando se trate de una de esta naturaleza.  
g) Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Piedratajada, 25 de mayo de 1987. — El alcalde, José Asó Pérez.

**PINSEQUE**

Núm. 34.534

Instruido el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la plaza de España y las calles Frontón, Mario, Consuelo y Pajares (primera fase, segunda subfase), y superando el costo de las mismas la cifra establecida por el artículo 225, punto 1, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público el referido expediente, a los efectos de que los posibles afectados puedan solicitar en el plazo de quince días la constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes, que, en todo caso, requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de la normativa vigente.

Pinseque, 22 de mayo de 1987. — El alcalde, Jesús Badía Manero.

**RICLA****Oferta de empleo público**

Núm. 35.674

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de abril de 1987, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año actual, en la que figura la plaza de nuevo ingreso con el siguiente detalle:

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo de Administración General.

Número de plazas: Una.

Régimen de distribución: Turno libre.

Modalidad de selección: Oposición.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

Ricla, 27 de mayo de 1987. — El alcalde, Eladio López.

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Núm. 35.661

El Ayuntamiento, por acuerdo inicial de 4 de mayo de 1987, proyecta la permuta de una porción de terreno del municipio de 140.000 metros cuadrados de superficie, segregada de la finca La Sarda, que forma parte de la parcela 1, polígono 17, y está comprendida en el sector 4 del Plan General Ordenación, por un bien inmueble de valor equivalente, sito en Villanueva de Gállego, consistente en:

Finca urbana que consta de edificio de dos plantas, con pista de baile, descubierta, y un pequeño huerto, dentro del radio de la población, angular a carretera de Zaragoza a Francia y a la calle de José-Antonio, formando todo una finca de 864 metros cuadrados de superficie.

El expediente está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el período de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villanueva de Gállego, 20 de mayo de 1987. — El alcalde, Tomás Calvo.

**VILLANUEVA DE GALLEGO**

Núm. 35.670

Con conocimiento de la Diputación General de Aragón, según consta en escrito número 134, de 25 de enero de 1985, se convoca subasta pública en tercera convocatoria, por haber resultado desiertas la primera y segunda convocadas, para la enajenación de dos parcelas de terreno del municipio, sitas en la Sarda Baja, partida de "Alcantarillas" de las siguientes características y superficie:

Parcela K. — Porción de terreno de secano, de 400 metros cuadrados de superficie, que linda: al nordeste, con camino; al sudeste, con Víctor Aranda Artal; al sur, con municipio, y al noroeste, con parcela L objeto de esta subasta.

Parcela L. — Porción de terreno de secano de 400 metros cuadrados de superficie, que linda: al nordeste, con camino; al sudeste, con la parcela K, y al sur y noroeste, con terreno del municipio.

El tipo de licitación para cada una de estas dos parcelas es de 320.000 pesetas, en alza, o sea a razón de 800 pesetas metros cuadrado.

La fianza provisional por cada parcela se fija en el 2 % del tipo de licitación, y la definitiva en el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a

contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en la presente subasta queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 27 de mayo de 1987. — El alcalde, Tomás Calvo.

*Modelo de proposición*

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., domiciliado en ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones que rige para la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas de terreno del municipio, ofrece por la parcela (K o L) la cantidad de ..... (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del pliego que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente)

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 34.530

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 610 de 1986, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados Candio Escobar y otros, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso principal izquierda, en la primera planta de una casa sita en la calle Martín Cortés, número 6, de Zaragoza, de 72,03 metros cuadrados. Valorado en 2.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 34.526

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 113 de 1987, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Francisco Muñoz Muñoz e Isabel González Piñero, domiciliados para notificaciones en calle General Franco, 59, de Sabiñánigo (Huesca), se ha acordado en providencia de esta fecha librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que se dirán, especialmente hipotecados que se persiguen, como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la parte actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, estando de manifiesto en Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará, en cuanto a mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 18 de orden correlativo. — Piso izquierda, tipo A, sito en la planta segunda, de una extensión superficial útil de 89,04 metros cuadrados y una cuota de 3 %. Linda: frente, meseta y hueco de la escalera, patio de luces, hueco de ascensor y piso derecha de la misma planta; derecha entrando, calle General Franco; izquierda, patios de luces, y fondo, Ana-María Coli Campi. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca al tomo 922, libro 53 de Sabiñánigo, folio 198, finca 6.653. Valorado en 2.995.000 pesetas.

Dicho inmueble radica en una casa sita en calle General Franco, núm. 59, de Sabiñánigo (Huesca).

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 34.799

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos número 932 de 1986, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandados Victorino Calvillo Hernández y Gloria Tormes Sánchez, con domicilio en calle Boggiero, 147, tercero B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "Pegaso", matrícula Z-4724-L. Tasado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.957

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 366 de 1987-C, a instancia de Isabel Huerta Esteban, y por medio del presente se anuncia el fallecimiento sin testar de la causante Angeles Huerta Esteban, natural de Cortes (Navarra), hija de Pablo y María, que falleció en Madrid, en estado de soltera y sin haber dejado descendientes, en fecha 30 de mayo de 1984, y sin haber dejado ascendientes, al haberle premuerto sus padres. Han concurrido a reclamar la

herencia sus hermanos de doble vínculo Pablo, Aurora e Isabel Huerta Esteban, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 34.262

En virtud de lo acordado por su señoría en juicio ejecutivo número 91 de 1987-C, seguido a instancia de Toldos Aragón, S. A., contra Chen Tse Ping, por medio de la presente se cita de remate al indicado demandado, habiéndosele concedido el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Al propio tiempo se hace saber que para responder de las sumas de 715.281 pesetas de principal, más la de 400.000 pesetas para intereses y costas, se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza, 20 de mayo de 1987. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 35.907

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en autos de juicio de mayor cuantía seguidos al número 1.703 de 1981-B, promovidos a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, contra José-Ignacio Gómez Guillén y María-José Barroso Sainz, en los cuales se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1987. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía número 1.703 de 1981, seguidos a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., domiciliado en Zaragoza (plaza de España, número 6), representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistida del letrado don Enrique Boudet, contra José Ignacio Gómez Guillén y María-José Barroso Sainz, mayores de edad, con domicilio en Zaragoza (avenida Gómez Laguna, edificio "Universitas"), representados por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistidos del letrado don Angel Doque Beysti, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco Urquijo, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a los demandados José Ignacio Gómez Guillén y María-José Barroso Sainz a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 666.629 pesetas, como saldo deudor en cuenta corriente, y a que el demandado José-Ignacio Gómez Guillén abone a la demandante la cantidad de 3.339.956 pesetas por razón de diversos descuentos de efectos impagados por los librados, más los intereses legales de dichas sumas desde la interpelación judicial hasta su completo pago, con imposición a los demandados de las costas causadas, y, dada su rebeldía, notifíqueseles esta resolución en la forma legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 30.856

En los autos de menor cuantía número 296 de 1987-A, que se tramitan a instancia de doña Providencia Bueso Buj, representada por el procurador señor Angulo, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don José Borobio Ojeda y también contra la empresa Percusa Aragón, S. A., y otros, en reclamación de 1.095.562 pesetas, en proveído de esta fecha se acordó librar el presente, emplazando a los referidos para que en el término de diez días comparezcan en legal forma en los autos, si vieren convenirles, con apercibimiento en caso contrario de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

Núm. 31.551

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 1.763 de 1984-B, promovido ante este Juzgado a instancia de Torras Herrería y Construcciones, S. A., representada por el procurador señor San Pío, contra Ferbetón, S. L., cuyo actual domicilio y paradero se ignora, tiene acordado, en resolución de esta fecha, citar de remate al señor representante

legal de dicha razón social, a fin de que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar el haberse practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y que las copias simples de demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que tenga lugar la citación de remate acordada expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 32.976**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 220 de 1986-C, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia del procurador señor Isiegas, en representación de Industrias Químicas del Ebro, S. A., contra otros y José-Antonio Santamaría Aguado, cuyo paradero se desconoce, y por el presente se emplaza al mismo, concediéndole el término de diez días para comparecer en los autos, apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 35.903**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 163 de 1987-B, a instancia de la actora Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados José L. Pérez Arenas y Concepción Duce Trallero, con domicilio en General Sueiro, número 37, cuarto A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cuatro cisnes de cristal de murano. Tasados en 8.000 pesetas.
2. Una cabeza de caballo, al parecer de plata, de 0,40 metros de altura aproximadamente. Tasada en 5.000 pesetas.
3. Dos jarrones de porcelana de china, esmaltados en blanco, rojo y azul, de 0,40 metros de altos por 0,60 metros de ancho. Tasados en 18.000 pesetas.
4. Un trinchador de carne, una sopera, cuatro bandejas, una panera, juego de café de ocho piezas, una cubertería completa, diecinueve ceniceros, un juego de copas de plata, un teléfono antiguo en jade verde y tres relojes de pared antiguos. Tasados en 65.000 pesetas.
5. Un video "Sony B-155", tipo "Betamax". Tasado en 30.000 pesetas.
6. Un televisor "Philips", en color, de 26 pulgadas. Tasado en 45.000 pesetas.
7. Un giradiscos pick-up, con platina "Sansuy" y cuatro bafles "Sony" y amplificador "Samuy". Tasados en 75.000 pesetas.
8. Un reloj de figuras estilo "Luis XV". Tasado en 10.000 pesetas.
9. Una bandeja, al parecer de oro plateado. Tasada en 1.000 pesetas.
10. Un frigorífico "Fagor", de dos puertas. Tasado en 10.000 pesetas.
11. Una lavadora y un lavaplatos "AEG", modelos 1020-M y 1000-AR, respectivamente. Tasados en 25.000 pesetas.
12. Un vehículo "Ford", modelo "Sierra 2AT", matrícula Z-5072-X. Tasado en 1.200.000 pesetas.

Total, 1.492.000 pesetas.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 30.853**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 364 de 1987 se sigue expediente de dominio instado por el procurador de los Tribunales don

José-Alfonso Lozano Gracián, en nombre y representación de Pilar Casabona Ramiro, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de La Joyosa (Zaragoza), para la matriculación en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la siguiente finca:

Campo regadío en término de Pinseque, en la partida "Sallus o Sayus", de cabida 2.640 metros cuadrados, parcela 276, polígono 3. Linda: norte, municipio; este, camino; sur, hijuela, y oeste, Marcelo Blasco.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación de remate****Núm. 31.869**

En autos de juicio ejecutivo núm. 448 de 1986-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Martínez y Arto, S. A., representada por el procurador señor Jiménez, contra Concepción Giménez Giménez, en reclamación de 260.050 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez ha dispuesto se cite de remate a la demandada, que se halla actualmente en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación a la demandada indicada, a los fines acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 35.906**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza en providencia dictada en esta fecha en los autos número 589-A de 1986, en juicio declarativo de menor cuantía, instados por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de doña Esperanza Jordana Yeregui y otros, contra doña María-Pilar Jordana Yeregui y otros, sobre partición de herencia y adjudicación de bienes, notifico por la presente a los demandados, en ignorado paradero, que se ha practicado tasación de costas, cuyos totales arrojan las cifras siguientes:

Parte actora, los actores representados por el procurador señor Juste Sánchez, que arroja la suma total de 2.135.727 pesetas.

Parte demandada, los demandados representados por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, que arroja la suma total de 1.199.020 pesetas.

Parte demandada, los demandados representados por la procuradora señora Isiegas Gerner, que arroja la suma total de 1.198.321 pesetas.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados, en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente, haciendo saber a los mismos que en este Juzgado se encuentra la correspondiente copia a su disposición, en la ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 30.469**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio bajo el número 50 de 1987-B, a instancia de Pilar Naharro Navarro, representada en turno de oficio por el procurador de los Tribunales don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, contra Jay B. Salyers, el cual ha permanecido en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia, siendo sus encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza, ha visto los presentes autos número 50 de 1987, sobre divorcio, instados por Pilar Naharro Navarro, mayor de edad, separada, empleada y vecina de Zaragoza, representada por el procurador señor García-Mercadal y asesorada por la letrada doña Reyes Barrachina Buil, contra Jay B. Salyers, mayor de edad, separado, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte asimismo el ministerio fiscal...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio presentada por el procurador de los Tribunales don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, en nombre y representación de Pilar Naharro Navarro, contra Jay B. Salyers, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los citados cónyuges, sin hacer declaración sobre costas.

Una vez firme esta resolución, los litigantes se registrarán por las siguientes medidas:

1.ª Que la hija del matrimonio, María-Estefanía, quede bajo la guarda y custodia de la madre, en el domicilio en que actualmente viven.

2.ª Que la patria potestad será ejercida únicamente por Pilar Naharro Navarro, privándose de aquélla a Jay B. Salyers.

3.ª Que el padre de la menor María-Estefanía podrá comunicar con ella y tenerla en su compañía fines de semana alternos, desde las 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo, y la mitad de las vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad.

4.ª Fijar como contribución de Jay B. Salyers a las cargas del matrimonio el 20 % de sus ingresos líquidos presentes o futuros, debiendo abonar a la esposa la cantidad resultante por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, al demandado por medio de edictos, dado su ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días, y, firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio de los cónyuges cuya disolución se decreta por la presente y el nacimiento de su hija.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Jay B. Salyers, en situación de rebeldía, se expide la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 30.470**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación conyugal, registrados al número 203 de 1987-B, a instancia de Isabel Ortín Royo, representada por la procuradora señora Vallés Varela, contra su esposo, José-María de la Cuerda Vilar, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado José-María de la Cuerda Vilar, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 35.107**

Don Antonio E. Lopez Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 47 de 1987-A, a instancia de Pilar Villar Serrano, representada por la procuradora de los Tribunales señor Bosch Iribarren, contra su esposo, Angel Sierra Cuartero, que se encuentra en situación procesal de rebeldía y al que por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 23 del actual que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Emilia Bosch Iribarren, en nombre y representación de Pilar Villar Serrano, contra su esposo, Angel Sierra Cuartero, sobre petición de divorcio, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico, procediendo igualmente la disolución de la sociedad económica conyugal, y sin hacer expresa declaración sobre costas. Una vez firme esta resolución, inscribese en el Registro Civil de Zaragoza, librándose el oportuno exhorto.

Notifíquese a las partes personadas y, dada la situación de rebeldía del demandado, al mismo por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio E. López Millán.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Antonio E. López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 30.849**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de demanda de divorcio sin acuerdo con el número 201 de 1987-A, a instancia de Luis Navarro Vega, representado por el procurador señor Magro de Frías, contra Ethel Manrubia Tudo, mayor de edad, cuyo domicilio actual se ignora, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se emplaza a dicha demandada, en

ignorado paradero, para que en el término de veinte días improrrogables, a partir del siguiente a la publicación del presente, comparezca en autos en forma y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le hace saber igualmente que obran a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El secretario, Fernando A. de Toledo Tovar.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 34.528**

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 10 de 1987-B, a instancia de Arsenio Montolío Mañas, representado por la procuradora señora Mayor Tejero, contra Amelia Sahún Celma, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 19 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto las presentes actuaciones al número 10 de 1987-B, sobre divorcio sin acuerdo, instadas por Arsenio Montolío Mañas, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Mosén Andrés Vicente, número 18, representado por la procuradora señora Mayor Tejero y asistido por el letrado señor Orús Casamián, contra Amelia Sahún Celma, mayor de edad, casada, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, declarada en rebeldía por su incomparecencia en la presente causa, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Mayor Tejero, en nombre y representación de Arsenio Montolío Mañas, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa, Amelia Sahún Celma, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, no haciendo ningún otro pronunciamiento, ni de costas ni de otra índole.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en plazo de cinco días y, firme, comuníquese lo resuelto al señor encargado del Registro Civil de Tortosa (Tarragona), librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Amelia Sahún Celma, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 34.471**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 650-C de 1986, seguido a instancia de Industrializaciones Diversas, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S. A., que estuvo domiciliada en esta ciudad (avenida de la Independencia, número 8), y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 297.849 pesetas de principal y costas, y por medio del presente se requiere a dicha demandada para que en el plazo de seis días presente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, que son los siguientes:

Local en planta sótano segundo, inscrito en el Registro número 7 al tomo 3.743, folio 29, finca 99.409, y el local en planta sótano primero, inscrito en el Registro número 7 al tomo 3.743, folio 47, finca 99.411, ambas de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la entidad demandada Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S. A., expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. - TUDELA****Cédula de notificación****Núm. 30.472**

En los autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el número 130 de 1986, a instancia de Pavimentos Navarra, contra Constructora Aragonesa de la Ribera del Jalón, S. L., y contra Comunidad de propietarios "Florián Rey", esta última en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Tudela a 27 de febrero de 1987. — Vistos por el señor juez don Gonzalo Gutiérrez Celma, juez titular del Juzgado de

Primera Instancia número 2 de la ciudad de Tudela y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía con embargo preventivo número 130 de 1986, seguido a instancia de Pavimentos Navarra, representada por el procurador don Pedro-Luis Arregui Salinas y asistida por el letrado señor Alonso, contra Constructora Aragonesa de la Ribera del Jalón, representada por la procuradora doña Isabel Díez Cornago y asistida por el letrado señor Arregui, y contra la Comunidad de propietarios "Florián Rey", en legal situación de rebeldía, en los que aparecen y son de aplicación...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Pedro Luis Arregui Salinas, en nombre y representación de Pavimentos de Navarra, en reclamación de 1.060.804 pesetas, contra Constructora Aragonesa de la Ribera del Jalón, S. L., representada por doña Isabel Díez Cornago, y contra la Comunidad de propietarios "Florián Rey", en legal situación de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar en parte a la misma, absolviendo a la citada Comunidad demandada y condenando a Constructora Aragonesa de la Ribera del Jalón, S. L., a pagar a la actora 1.060.804 pesetas, más los intereses legales correspondientes, y al pago de las costas de este procedimiento, salvo las causadas única y exclusivamente por la intervención en estos autos de la Comunidad de propietarios antes citada, a la que se notificará en legal forma esta resolución, atendiendo a su situación de rebeldía. Se ratifica el embargo despachado preventivamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo Gutiérrez Celma.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Comunidad de propietarios "Florián Rey", expido la presente en Tudela a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 31.865

Acordado en carta orden número 64 de 1987, dimanante del sumario número 246 de 1983, se emplaza a Elías de Jesús Baca, que tenía como domicilio el de la calle Séneca, número 26, bajo (barrio Oliver), de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado, en el plazo de diez días, horas de audiencia, para hacerse cargo de la fianza que prestó a favor de Francisco Ruiz Baca, apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento extiendo la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.207

Don Fermín González García, juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 200 de 1987, sobre reclamación de cantidad que se tramita a instancia de la Comunidad de propietarios de la calle Peromarta, número 5, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Rosario Betés Hernández, éstos en ignorado paradero, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a dichos demandados, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Las copias de la demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría a disposición de los demandados expresados.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Fermín González. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.272

Don Fermín González García, juez de este Juzgado de Distrito número 2;

Hace saber: Que en el juicio verbal número 89 de 1987 ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 27 de abril de 1987. — El señor don Fermín González García, juez de este Juzgado de Distrito número 2, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia en el juicio verbal civil número 89 de 1987, seguido a instancia de don Manuel Garros Sierra, mayor de edad y de esta vecindad, representado por la procuradora María-Carmen Ibáñez Gómez, contra José-Ramón Cañete Ruiz, mayor de edad, soltero, carpintero y actualmente en ignorado paradero...

Fallo: Por todo lo expuesto, el juez que suscribe, ejerciendo la autoridad que la Constitución Española me confiere, he decidido condenar y condeno a José-Ramón Cañete Ruiz a que pague a Manuel Garros Sierra la cantidad de 28.471 pesetas, con sus intereses legales desde la interpelación judicial, e imponer a dicho demandado las costas del juicio. — Fermín González.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado señor Cañete Ruiz y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Fermín González. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 31.485

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.180 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 2.180 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, José-María Cerezo Lacasa, y como denunciados, Rosa-María Gaspar Pardo y Jesús-Manuel Vázquez Pérez, de ignorado paradero, sobre lesiones y daños, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Rosa María Gaspar Pardo, en virtud del principio "in dubio pro reo", declarando de oficio las costas procesales.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Rosa-María Gaspar Pardo y Jesús-Manuel Vázquez Pérez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.577

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.735 de 1985, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, el señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 1.735 de 1985, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Rosa-María Lardiés Villacampa, mayor de edad, con domicilio en esta capital, y como denunciado, Pedro Márquez Sánchez, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio, sobre lesiones en atropello, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Pedro Márquez Sánchez, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Pedro Márquez Sánchez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.578

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.189 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, el señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 1.189 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Emilio García Pistoni, mayor de edad y con domicilio en esta capital, y como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, Donato Gonjar González y Hernando Gonjar González, sobre daños en accidente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Donato Gonjar González, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, tres días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo

núm. 91 del Código Penal, más al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Emilio García Pistoni en la cantidad de 58.479 pesetas, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiario a Hernando Gonjar González.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Donato Gonjar González, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.579

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.532 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, el señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 2.532 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Juan Cortés Cortés, mayor de edad, de ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio, y como denunciado, José Ródenas Jurado, mayor de edad, con domicilio en Ubeda (Jaén), sobre hurto, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Ródenas Jurado, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Juan Cortés Cortés, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.580

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.473 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, el señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 2.473 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Marciano Muñoz Valverde, mayor de edad, en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio, y como denunciado, Eduardo Lahiguera Longás, mayor de edad, domiciliado en esta capital, sobre lesiones en agresión, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Eduardo Lahiguera Longás, en virtud del principio "in dubio pro reo", declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Marciano Muñoz Valverde, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 32.581

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 3.131 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, el señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 3.131 de 1986, y en

los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Miguel Romero Baena, mayor de edad, con domicilio en Utebo (Zaragoza), y como denunciado, Vicente Fernández Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio ni éste ni el anterior, sobre amenazas, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Vicente Fernández Jiménez, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Vicente Fernández Jiménez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

### JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 36.120

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.410 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Cofibail y Yann Laraison, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 26 de junio próximo, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 29.669

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.741 de 1986, seguido por denuncia de Juzgado de Instrucción número 2, contra Asten Hohannes Cornelis María, por el hecho de daños en imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 5 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Asten Hohannes Cornelis María, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Asten Hohannes Cornelis María, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de las costas procesales y a indemnizar a Gregorio Ezquerro Donoso en 99.687 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Heuvel Rooy.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Asten Hohannes Cornelis María y a Heuvel Rooy, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 31.159

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.210 de 1986, seguido por denuncia de la Policía Municipal, contra Concepción Gabarre, por el hecho de mendicidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 27 de abril de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre mendicidad, contra Concepción Gabarre García, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Concepción Gabarre García, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Concepción Gabarre García, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 31.160

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 120 de 1986, seguido por denuncia de parte médico, contra Eusebio Guerra, por el hecho de lesiones en imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 9 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia, contra Eusebio Guerra Rodríguez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eusebio Guerra Rodríguez, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa, pago de las costas y a que indemnice a Saturnino de Miguel en 1.340.126 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Bi Anai, S. A.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Gabriele de Francesco y Transportes Bi Anai, S. A., expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.582

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.167 de 1986, seguido por denuncia de parte médico, contra Tomás Julián Calvo, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 16 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, contra Tomás Julián Calvo, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Tomás Julián Calvo, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Tomás Julián Calvo, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 34.508

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 130 de 1987, seguido por denuncia de diligencias previas 2.803 de 1986, contra Francisco J. Hernando y otros, por el hecho de resistencia a la autoridad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 4 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre resistencia a la autoridad, contra Francisco J. Hernando González y otros, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Albardía López, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a una pena de tres días de arresto menor y al pago de una quinta parte de las costas procesales. Asimismo debo condenar y condeno a Miguel Galicia Gil y a Francisco-José Hernando González, como autores de sendas faltas del artículo 570-6.º del Código Penal, a una pena de multa de 5.000 pesetas a cada uno de ellos y a una quinta parte de las costas procesales, igualmente a cada uno de ellos. Debo absolver y absuelvo a Manuel Martínez Benaque y a Angel Gaspar Gaspar, declarando de oficio el pago de las dos quintas partes restantes de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Martínez Benaque, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.583

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.251 de 1986, seguido por denuncia de la Policía Nacional, contra Manuel Fernández, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 16 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones en agresión, contra Manuel Fernández Huelva, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Huelva, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, pago de las costas y sin indemnización por expresa renuncia del perjudicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Fernández Huelva, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 34.509

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.249 de 1986, seguido por denuncia de diligencias previas 3.590 de 1986, contra Lázaro Vicente Tajada, por el hecho de lesiones, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 23 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones en atropello, contra Lázaro Vicente Tajada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lázaro Vicente Tajada, como autor de una falta del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, un mes de privación del carnet de conducir, reprobación privada, pago de las costas y a que indemnice a María-Elena Gracia Curras en 15.000 pesetas, por lesiones, y a INSALUD en 6.898 pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Julián Castillo Lindez.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Julián Castillo Lindez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

## JUZGADO NUM. 6

## Cédula de notificación

Núm. 30.847

En este Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza se siguen autos de juicio de cognición número 363 de 1986, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de enero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 363 de 1986, seguido a instancia de Perbat, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor López Marco, contra Kentia's, S. A., en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Perbat, Sociedad Anónima, contra Kentia's, S. A., debo condenar y condeno a dicha demandada, en situación de rebeldía, a que abone a aquélla la suma de 214.532 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha para personarse y contestar a la demanda y al pago de las costas. Dada la rebeldía de la demandada, notifíquese ésta por medio de lo determinado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la actora inste su notificación personal antes del quinto día. — José-Antonio Támara.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Kentia's, Sociedad Anónima, expido la presente por duplicado, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.474

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 431 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y denunciante, María del Mar Monguilod Hernández, de 27 años de edad, hija de Antonio y Josefina, casada, dependienta, natural y vecina de esta ciudad; perjudicada, Tapujos, con domicilio social en esta capital (calle Alfonso I, 18), y denunciada, Laura del Rosario Aparicio Serrano, de 25 años de edad, hija de Ramón-Angel y Celia, soltera, administrativa, natural y vecina de esta población, y en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Laura del Rosario Aparicio Serrano, como autora responsable de una falta del artículo 587, núm. 1.º, del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, costas del juicio e indemnizar a Tapujos en la cantidad de 15.750 pesetas, incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Laura del Rosario Aparicio Serrano, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, José-María Téllez.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.852

En autos de juicio de cognición número 263 de 1986, seguidos en este Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza, a instancia de Ein Port, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Mario Iglesias Olmigos, sobre reclamación de cantidad, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de febrero de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 263 de 1986, seguido a instancia de Ein Port, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner y defendida por el letrado señor Cortés, contra Mario Iglesias Olmigos, mayor de edad y vecino de Vigo, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por Ein Port, S. A., contra Mario Iglesias Olmigos, debo condenar y condeno a dicho demandado, en situación de rebeldía, a que abone a aquélla la suma de 470.256 pesetas, intereses legales desde la fecha para personarse y contestar a la demanda y al pago de las costas procesales causadas. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese ésta de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se interese su notificación personal por la actora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.»

Y para que sirva de notificación al demandado Mario Iglesias Olmigos y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 7

## Cédula de notificación

Núm. 29.667

En juicio de cognición número 430 de 1985, a que más adelante se hace mención, se ha practicado la siguiente tasación de costas que practica el señor secretario a instancia del procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A., contra María-Dolores Torrubia Ibáñez y Rafael Val Carrascón, sobre reclamación de 87.962 pesetas:

Tasas judiciales abonadas:  
 Reparto, 10 pesetas.  
 Primer período, 3.012.  
 Segundo período, 1.842.  
 Exhortos notificación sentencia y al *Boletín Oficial de la Provincia* para notificación de sentencia, 300.  
 Total, 5.164 pesetas.  
 Tasas judiciales pendientes:  
 Exhorto retención muebles y embargo inmuebles, 150.  
 Reintegros y suplidos abonados:  
 Primer período, 300.  
 Segundo período y notificación sentencia, 800.  
 Total, 1.100 pesetas.

## Cumplimiento exhortos:

Pagado por cumplimiento tres exhortos del Juzgado de Paz de Cuarte de Huerva, según nota del procurador señor Lozano Gracián y resguardo de giros, 966.

## Otros conceptos:

Correos y fotocopias, según nota del procurador señor Lozano Gracián, 800.

Derechos del procurador señor Lozano Gracián, 11.500.

Los honorarios del letrado, al parecer señor Pérez Olleta, según minuta, 25.000.

Recibo del edicto número 73.000 del *Boletín Oficial de la Provincia* número 9 de 1987, notificación sentencia, 5.406.

Edicto *Boletín Oficial de la Provincia*, tasación (calculado), 5.000.

Total, 47.706 pesetas.

Suma total, 55.086 pesetas.

Asciende la figurada (salvo error u omisión) a la cantidad de 55.086 pesetas.

En Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

Liquidación que practica el señor secretario, en el juicio de cognición anteriormente indicado:

Principal reclamado, 87.962.

Costas según tasación, 55.086.

Total, 143.048 pesetas.

Abonado por el demandado, según informó el procurador señor Lozano Gracián, 87.962.

Diferencia, 55.086.

Existe hasta el momento (salvo error u omisión) una diferencia a favor del demandante de 55.086 pesetas, a la que vienen obligados los demandados Rafael Val Carrascón y María-Dolores Torrubia Ibáñez.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Rafael Val Carrascón y María-Dolores Torrubia Ibáñez, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, dándoles traslado de la tasación de costas practicada por tres días, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 7

## Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.877

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 892 de 1986, contra Pedro-Jesús Azcona Suescún, sobre estafa, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 50.

Tramitación juicio, 300.

Diligencias previas, 40.

Expedición despachos, 1.170.

Total tasas, 1.560 pesetas.

Multa impuesta en sentencia firme, 300.

Peritos en actuaciones, honorarios, 500.

Indemnizaciones, 932.

Total general, 3.292 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Pedro-Jesús Azcona Suescún, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 7

## Cédula de notificación

Núm. 30.017

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en autos de juicio de cognición número 30 de 1987, seguidos a instancia de Transformadores Universales, S. A. (TUSA), contra Hermógenes Noriega Fernández, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1987. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, ha visto y oído las precedentes diligencias de juicio de cognición número 30 de 1987, seguido entre partes: como demandante, Transformadores Universales, S. A. (TUSA), representada por el procurador señor Del Campo Ardid y dirigida por el letrado señor Oliván Pardiño, y como demandado, Hermógenes Noriega Fernández, cuyo último domicilio lo tenía en Santovenia de Pisuerga (Valladolid), en Carretera, sin número, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en situación procesal de rebeldía, y...

Antecedentes de hechos...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Transformadores Uni-

versales, S. A. (TUSA), contra Hermógenes Noriega Fernández, declaro subsistente la deuda de 266.960 pesetas y condeno al expresado demandado al pago de dicha cantidad, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de esta resolución y los correspondientes al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución hasta su total liquidación, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma que establece el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo caso se concede el plazo de seis días, y, en su caso, cúmplase lo establecido en el artículo 283 de la misma Ley ritual. Contra esta resolución cabe el recurso de apelación en el plazo de tres días, a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmados y rubricados. Concuera con su original, al que me remito en caso necesario.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, en ignorado paradero, Hermógenes Noriega Fernández, expido la presente, que firmo en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

## JUZGADO NUM. 8

Núm. 34.472

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición número 93 de 1987, sobre acción negatoria de servidumbre, seguidos a instancia de Fernando Ondivierla Sorolla, representado por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra Eladio Ibarzo Pablo, María-Pilar Martínez Yagüe y contra Cristal Cinco, S. A., esta última en ignorado paradero, por el presente se emplaza a la demandada Cristal Cinco, S. A., para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique, pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representado, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarado en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación al mismo, siguiendo el curso de los autos sin volverlo a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Cristal Cinco, S. A., en la persona de su legal representante, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Ines Lafuente.

## JUZGADO NUM. 8

Núm. 31.879

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 179 de 1986, seguidos por Moncri, S. A. Publicidad, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Alfredo Piedrafita Candial y contra Coinver, S. A., sobre reclamación de cantidad, en esta fecha se ha dictado providencia acordando notificar la existencia del procedimiento y el embargo practicado sobre las 16/100 avas partes indivisas de los locales industriales destinados a aparcamientos, con acceso por la calle Maestro Marquina, propiedad de Coinver, S. A., a las siguientes personas y entidades: Retenar, S. A., en la persona de su consejero delegado don José-Luis Gurrea Pascual; don Pedro y don Manuel Andreu Ruber, y a sus respectivas esposas, doña Juana Rondón Montesinos y doña María-Luisa Sánchez Bellas; don José-Clemente Cirauqui Martínez, doña María-Belén Sáenz Ruiz, doña Carmen Martín Guañavel y doña María-Julia Díez Ibáñez, al efecto de que puedan intervenir en la subasta y avalúo de los bienes, si les conviniere.

Y para que les sirva de notificación en legal forma, a los fines expresados, su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 8

Núm. 31.208

Don Ramón Guillén Gracia, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de juicio de desahucio núm. 447 de 1986, por falta de pago de la renta de local de negocio, a instancia de don José Ibarz Díez, representado por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro, contra don Juan-Carlos Laguardia Pérez, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de diciembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal

civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don José Ibarz Díez, representado por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro y asistido del letrado don Enrique Sos Nogué, y de la otra, como demandado, don Juan-Carlos Laguardia Pérez, también mayor de edad, de la propia vecindad, sobre desahucio, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por don José Ibarz Díez, debo condenar y condeno a don Juan-Carlos Laguardia Pérez a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el local comercial bajo de la casa número 13 de la calle Torres Quevedo, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan-Carlos Laguardia Pérez, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, ante este Juzgado, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Ramón Guillén.

## JUZGADO NUM. 9

Núm. 30.850

Don Alejo Cuartero y Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 164 de 1987 se tramita juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad por rentas impagadas, más recibos pendientes, y reposición de muebles y enseres afectos a contrato de arrendamiento de local de negocio, a instancia de Andrés Lorda Piñol, representado por el procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque, contra los cónyuges Jesús Lope Martínez y Gloria Vidosa Arroyos, que tuvieron su domicilio en Zuera (Zaragoza), calle Conserás, número 45, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente y literal

«Providencia. — Zaragoza a 7 de mayo de 1987. — Ilmo. señor don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza. — Dada cuenta, ignorándose el domicilio actual de los demandados Jesús Lope Martínez y Gloria Vidosa Arroyos, según manifestación de la parte actora en el anterior escrito, y conforme a lo postulado en el mismo, empláceseles y confíraseles traslado de la demanda que encabeza este procedimiento, por medio de edictos, a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y, mediante exposición, en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que, si les conviniere, comparezcan en autos y contesten a la aludida demanda en el improrrogable plazo de seis días, a partir de la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la dirección de letrado en ejercicio y según los requisitos que establecen los artículos 28, 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del antedicho término se les tendrá por decaídos de su derecho, declarándoseles en situación procesal de rebeldía, y seguirán los autos su curso. Entréguese uno de los edictos, con el oficio correspondiente, al procurador demandante, como pide, para que cuide de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría, de que, como secretario, doy fe. — A. Cuartero. — J. Aniento.» (Rubricados. Sellos del Juzgado y de Secretaría.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados Jesús Lope Martínez y Gloria Vidosa Arroyos, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario, J. Aniento.

## JUZGADO NUM. 9

Núm. 30.859

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 56 de 1987 se tramita juicio de cognición, sobre reclamación de 68.580 pesetas, a instancia de José Artigas Yago, representado por el procurador de los Tribunales don Rafael Barrachina Mateo, contra Luis Valle Blasco, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la calle Borao, número 14, piso primero C, de Zaragoza, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente y literal

«Providencia. — Zaragoza a 6 de mayo de 1987. — Ilmo. señor don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de esta ciudad. — Dada cuenta; no siendo conocido, según manifestación de la parte actora, el domicilio del demandado Luis Valle Blasco, y como se pide en el anterior escrito, emplácesele por medio de edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, mediante exposición, dándole traslado de la demanda que encabeza estas actuaciones, a fin de que comparezca en éstas y conteste a aquélla, si le conviniere, en el improrrogable plazo de seis días, a partir de la publicación del edicto en el antedicho *Boletín*, con la dirección de letrado en ejercicio y según los requisitos que establecen los artículos 28, 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, teniéndosele por decaído de su derecho, y seguirán los autos su curso. Entréguese uno de los edictos, con el despacho correspon-

diente, a la parte actora, para que cuide de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría, de que, como secretario, doy fe. — Alejo Cuartero. — J. Aniento.» (Rubricados. Sellos del Juzgado y de Secretaría.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado Luis Valle Blasco, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario, J. Aniento.

**JUZGADO NUM. 9**

**Cédula de notificación**

**Núm. 32.916**

En el juicio de faltas que después se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1987. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 477 de 1987, sobre lesiones por agresión, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Angel González Rodríguez, siendo denunciante Marina Aurora Fernández Fernández, de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia, en nombre del Rey, el siguiente

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel González Rodríguez de la denuncia formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo. — Alejo Cuartero.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma de Angel González Rodríguez, en ignorado paradero, apercibiéndole de que puede interponer recurso contra la misma durante mismo día y el siguiente en que salga publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Cédula de notificación**

**Núm. 32.942**

Doña Ana-María Castiblanque Aramburu, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición número 31 de 1986 de este Juzgado se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) a 11 de abril de 1987. — El señor don Carlos Fraile Coloma, juez de Distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de cognición número 31 de 1986, seguido a instancia de Urbano García Marco y Angel López Borraz, representados por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre y asistidos del letrado don Manuel Pola Belenguer, contra Fernando Alvarez González, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Epila (Zaragoza), en la CN-II, kilómetro 285 (Venta La Romera), sobre desahucio por falta de pago de la renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, en nombre y representación de Urbano García Marco y Angel López Borraz, sobre desahucio por falta de pago, contra Fernando Alvarez González, debo delarar y declaro haber lugar al desahucio del negocio, condenando, en consecuencia, al demandado a estar y pasar por esta declaración, con expresa imposición al mismo de las costas del presente juicio.

Llévese esta resolución al libro de sentencias, dejando testimonio de la misma en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Alvarez González, en ignorado paradero, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a once de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Núm. 29.652**

Doña Ana-María Castiblanque Aramburu, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 10 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 10 de diciembre de 1985. El señor don Carlos Fraile Coloma, juez de Distrito sustituto de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 10 de 1985, seguido entre partes: de la una, en representación de la acción pública, por el ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, José-Manuel Sánchez Alvarez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Móstoles, y como perjudicados José Hervás Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, el MOPU y Luis Puerta Martín, mayor de edad y vecino de Coslada (Madrid), sobre lesiones y daños por salida de la calzada...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Manuel Sánchez Alvarez como responsable, en concepto de autor de una falta de imprudencia generadora de daños, a la pena de 10.000 pesetas de multa y pago de las costas del juicio. Deberá indemnizar a José Hervás Martínez en la cantidad de 3.128.320 pesetas; al MOPU, en la cantidad de 38.346 pesetas, y a Luis Puerta Martín, en la cantidad de 904.678 pesetas. Del pago de estas dos últimas cifras responderá subsidiariamente José Hervás Martínez. Todas las indemnizaciones devengarán interés del 13 % anual desde la fecha de esta sentencia. Llévase la misma al libro de sentencias, dejando testimonio bastante en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado Luis Puerta Martín, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Ana-María Castiblanque Aramburu.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Núm. 30.475**

Doña Ana-María Castiblanque Aramburu, secretaria del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 290 de 1986, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 31 de marzo de 1987. — El señor don Carlos Fraile Coloma, juez del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 290 de 1986, seguido entre partes: de una, en representación de la acción pública, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, María Francisca Lomba Fuentes, y como perjudicada, RENFE, sobre daños al arrollar unas barreras de paso a nivel...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Francisca Lomba Fuentes, como responsable en concepto de autora de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Deberá indemnizar a RENFE en la cantidad de 23.681 pesetas, que devengará intereses del 11,5 % anual desde la fecha de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Fraile.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a María-Francisca Lomba Fuentes, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, Ana-María Castiblanque.



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

Suscripción anual .....	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos .....	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario .....	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad .....	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial" .....	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial" .....	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8